

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

EVALUATIVOS

Vigente a partir del Año 2010

(MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR) PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS NIVELES DE BASICA Y MEDIA TÉCNICA

El Rector de la Institución Educativa Santo Domingo Savio, de acuerdo a las facultades que le otorgan y en cumplimiento a lo señalado en la Ley General de Educación 115 de 1994, al Decreto reglamentario 1860 de 1994 y al Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 por el cual se dictan normas para el currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional; en congruencia con los propósitos de dar mayor flexibilidad al Sistema Educativo y a la conducción del proceso de aprendizaje por parte de las Instituciones educativas; ya que es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educativos respecto de los resultados de aprendizaje de sus educandos y asegurar aprendizajes estándares más altos al conjunto de los estudiantes, facultándolos para que, en el marco del Plan Decenal de Educación, tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje y las oficialicen en su Manual de Procedimientos Evaluativos, y en coherencia con el Proyecto Educativo

que recoge la identidad de la Institución Educativa Santo Domingo Savio y, habiendo conocido y considerado la opinión del Consejo Académico, del Equipo de Gestión, de los Padres de Familia y Estudiantes de la Institución, ha dispuesto la vigencia del presente Manual de Procedimientos Evaluativos para Estudiantes de los niveles de Básica y Media de la Institución Educativa Santo Domingo Savio a partir del año escolar 2010, poniéndolo en conocimiento de padres, acudientes, estudiantes de nuestra Institución, y de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas.

Este Manual expresa las normas básicas sobre Evaluación, Calificación, Promoción, Certificación y Continuidad de los estudiantes en la Institución.

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º* El presente Manual de Procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar, viene a complementar la normativa legal vigente del Ministerio de Educación y a suplir todos aquellos aspectos no previstos en ella, de acuerdo a nuestra propia realidad educativa.
- Art. 2º* Cualquier situación no prevista en el presente Manual, será resuelta por el Consejo Directivo de la Institución Educativa previa consulta al Consejo Académico.
- Art. 3º* La Institución utiliza los Estándares, Competencias Específicas y Laborales

establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, cumpliendo con los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos Obligatorios establecidos en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto reglamentario 1860 de 1994.

Art. 4º El proceso de Evaluación y Promoción escolar de nuestros educandos, se enmarca en lo establecido por el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009.

CAPÍTULO 2 DE LA EVALUACIÓN.

Entendemos la Evaluación como un proceso permanente y sistemático que como una herramienta de los profesionales de la Educación, les permite recoger información y verificar en forma permanente los progresos, logros y/o dificultades de los estudiantes en su proceso de desarrollo intelectual y de formación personal, detectando los aspectos más relevantes de este proceso y entregándoles elementos que les permiten tomar las decisiones más adecuadas para ir orientando su quehacer pedagógico y optimizar en todos los estudiantes, el desarrollo de las habilidades superiores del pensamiento, el logro de aprendizajes realmente significativos y una formación personal armónica.

Considerada así, la Evaluación debe centrarse en detectar las variables que generan dificultades en el logro de aprendizajes según el entorno del estudiante; así como también las que generan fortalezas para alcanzar esos mismos logros, sirviendo de base para la constante actualización y adecuación del sistema educativo institucional y donde los estudiantes son los

protagonistas principales y en definitiva, deben ser los autores de su propio proceso de aprendizaje, con el desarrollo de capacidades, competencias básicas y laborales, habilidades, destrezas, valores y actitudes a través de los más diversos medios y estrategias, en un proceso continuamente monitoreado por el Equipo de Gestión Académica.

Art. 5º Las calificaciones o valoraciones, son parte integral y significativa del proceso evaluativo. Estas expresan aspectos cuantitativos y cualitativos del aprendizaje escolar, sin embargo, no constituyen la única, ni principal fuente de información para los estudiantes, su familia y/o los docentes. Los educandos serán evaluados en forma integral y continua dentro de un periodo de diez (10) semanas, donde al conjunto de notas que obtenga el estudiante en cada asignatura se les aplicará un promedio para sacar y expresar en una sola nota por el periodo, según la escala numérica que aparece en el artículo 39 del presente manual.

El año lectivo compuesto por 40 semanas, ha sido organizado en la Institución en cuatro (4) periodos académicos que serán evaluados según lo estipulado en el anterior párrafo. Las cuatro (4) notas obtenidas a lo largo del año escolar en cada asignatura serán la base para establecer el promedio porcentual final de cada área fundamental y optativa impartida en la institución.

Art. 6º La Institución considera la aplicación de diferentes momentos de evaluación. A saber:

- a.- **Evaluación Diagnóstica** : Se podrá aplicar al inicio del Año Escolar; al inicio de una nueva Unidad Programática o Bloque Temático, de una Unidad Temática o Didáctica, etc., para determinar la presencia o ausencia de determinadas conductas de entrada en los estudiantes.
- b.- **Evaluación Formativa o de Proceso**: Será aplicada a los estudiantes durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, para determinar el nivel de progreso que van alcanzando en el logro de los objetivos en curso.
- c.- **Evaluación Acumulativa o Sumativa**: Será aplicada a los estudiantes durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, para determinar el nivel de logro de los objetivos terminales de cada unidad de aprendizaje.
- d.- **Evaluación Periódica**: Será aplicada por escrito y con preguntas tipo ICFES en cada una de las asignaturas orientadas en la Institución al finalizar cada periodo académico y tendrá un porcentaje acumulativo del **20 %** final de la nota obtenida por el estudiante para dicha asignatura al culminar el periodo.
- e.- **Evaluación Diferenciada**: Deberá ser aplicada a aquellos estudiantes que presenten necesidades curriculares especiales, motivadas por alguna causal física, motriz o neurológica debidamente acreditada ante la Rectoría y/o Consejo Académico de la Institución, mediante Certificados Oficiales del respectivo especialista externo.

- f - **Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación**: Al finalizar cada periodo académico en cada una de las asignaturas estipuladas en el plan de estudio para cada grado, el docente en conjunto con sus estudiantes, diseñarán estrategias que le permitan al educador obtener una apreciación valorativa de las actitudes desarrolladas por sus educandos a lo largo del periodo académico, donde prime su participación en actividades propias de la asignatura, su crecimiento personal y respeto por las diferencias, el sentido de pertenencia por la institución, el fortalecimiento de sus valores éticos y morales, su liderazgo y compañerismo dentro y fuera del aula de clase, su capacidad emprendedora y empresarial, su capacidad de autoevaluarse y superarse y su responsabilidad frente a las tareas y actividades propias de la asignatura, entre otras. Para tal fin, el Consejo Académico diseñará un instrumento de Autoevaluación que recogerá las sugerencias o modelos presentados por los docentes de la Institución.

Esta valoración actitudinal tendrá un porcentaje acumulativo del **15%** final de la nota obtenida por el estudiante para dicha asignatura al culminar el periodo académico-

- Art. 7º La evaluación, ya sea diagnóstica, formativa, sumativa, periódica y/o diferenciada, deberá incluir calificaciones parciales, acumulativas y/o de síntesis, constituyéndose en una herramienta de análisis, estímulo y rectificación, en primer lugar para el estudiante y el docente, y en segundo lugar para los padres y acudientes, como parte de una comunidad educativa.

Art. 8º En este proceso se distinguen logros e indicadores de logros que podrán ser evaluados en forma diaria, semanal, mensual o periódica; al término de una unidad temática; de una modalidad de educación, etc. La naturaleza de los logros a evaluar, determinará a través de la evaluación, la coevaluación, la heteroevaluación y/o la autoevaluación, el momento más adecuado para llevar a cabo el proceso.

Art. 9ª La evaluación de las Competencias Laborales Generales, se aplicará regularmente a todos los educandos de la Institución en todas y cada una de las actividades curriculares programadas en el plan de estudios de cada asignatura y sus resultados estarán implícitos en los respectivos informes de calificaciones que recibirán los padres o acudientes al finalizar cada periodo académico.

Art. 10º Las modalidades, estrategias, tipo de instrumentos de evaluación que se apliquen a los estudiantes, para verificar sus aprendizajes, alcance de estándares, así como la frecuencia, grado de dificultad, puntaje, ponderación, calendarización y cualquier otro aspecto relativo a su planificación, elaboración, ejecución, corrección y registro, serán responsabilidad de los docentes de cada asignatura, comités de área y comités de evaluación y promoción de la Institución.

Art. 11º Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, nuestra Institución ofrece distintas modalidades y tipos de

instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según lo estime conveniente para los logros de su curso, nivel, actividad, asignatura, o módulo de aprendizaje, alguna de las siguientes sugerencias : **controles o pruebas escritas (ítems de : selección simple o múltiple, términos asociados, términos excluidos, comprensión de lectura, ensayo, redacción, completación de oraciones o párrafos, orden y secuencia de oraciones o párrafos, etc.); disertaciones individuales o grupales, informes escritos individuales o grupales, demostración de procedimientos, técnicas y/o habilidades específicas; formulación y realización de proyectos individuales o grupales; formulación y realización de investigaciones o consultas individuales o grupales; debates, mesas redondas; coreografías, dramatizaciones u otras formas de expresión dinámica; revisión de carpetas, cuadernos, guías de trabajo, de taller o laboratorio; creación de materiales, diseños; exposiciones, presentaciones en PowerPoint, observación de videos, diapositivas, fotografías, etc. y los procesos de valoración actitudinal planteados anteriormente**

Art. 12º El Proceso de Evaluación deberá permitir además:

- Conocer los procedimientos que utilizan los educandos para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizaje.

- Identificar las necesidades educativas de los estudiantes a fin de adoptar oportunamente, medidas pedagógicas que favorezcan el aprendizaje de todos los estudiantes.

- Permitir que los estudiantes conozcan su propio rendimiento, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen de acuerdo a sus propias capacidades, medios para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes.

- Mejorar la distribución de las oportunidades de aprendizaje, identificando claramente los factores que explican la variación en los resultados parciales del rendimiento escolar.

- Conocer el grado de adecuación a la realidad individual y grupal del curso, de las estrategias y recursos metodológicos empleados por el docente.

- Favorecer, a través de la conducción de los procedimientos evaluativos, en el marco de las actividades, el aprendizaje social de los educandos, enfatizando la vivencia de experiencias valorativas tales como la verdad, la justicia, la objetividad, la ecuanimidad, la solidaridad y la rectitud tanto en la apreciación personal o juicios emitidos por los estudiantes, respecto de su propio desempeño, como en relación con el desempeño de los demás.

Art. 13º Los estudiantes podrán ser evaluados en cualquier hora de clases y/o actividad de grupo, bajo cualquier modalidad, acerca de los logros

tratados o en desarrollo, de la unidad didáctica, temática o programática que se esté trabajando. Sin embargo, en el caso de las evaluaciones acumulativas y/o periódicas, sus logros, contenidos y fecha deberán ser informadas oportunamente a los educandos por parte del docente de cada asignatura.

Art. 14º Los docentes procurarán que no se rinda más de una **evaluación periódica** diariamente, sin embargo, si por razones de organización interna ello no es posible, lo avisarán oportunamente a los coordinadores de sede, para que éstos organicen el cronograma de evaluaciones para cada curso.

Art. 15º Los Docentes Jefes de Área informarán a los Coordinadores (as) de sede, las fechas de las **evaluaciones periódicas**. Dicha programación deberá fijarse en la cartelera informativa de cada aula de clase con ocho (8) días de anticipación. Será responsabilidad de cada estudiante asumir las tareas que implique su calendario de evaluaciones periódicas, para su adecuada preparación.

Art. 16º Las calificaciones obtenidas en una evaluación, serán conocidas por los educandos y registradas por el docente en la planilla de evaluaciones, dentro del menor plazo posible (**cinco días hábiles**).

Art. 17º Los estudiantes deberán recibir toda prueba, informe, taller, actividad evaluativa, trabajo y consultas debidamente corregidas y retroalimentadas en clase por parte de sus

docentes, pues éstos constituyen las evidencias tangibles del aprendizaje. Así mismo, los educandos deberán presentar firmadas por sus padres o acudientes todas las evaluaciones realizadas por sus docentes con el fin de verificar y constatar el desempeño académico de sus educandos. Evaluaciones que cada estudiante archivará y clasificará en su **portafolio de evidencias evaluativas**.

Art. 18º Para efecto de sugerencias, reclamaciones y/o correcciones de pruebas u otros instrumentos de evaluación, los estudiantes deberán respetar el Conducto Regular establecido en la Institución así: Docente de Asignatura, Director de grupo, Coordinador académico, Consejo académico, Rector, Director de núcleo y Secretaría de educación.

Art. 19º Toda Prueba Escrita debe contener a partir del presente año el siguiente encabezado:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO

Área o Asignatura:

Logro a evaluar:

Calificación obtenida:

Nombre del estudiante _____ fecha: _____

Cada estudiante asumirá los gastos que implican la reproducción y multiplicación de las evaluaciones escritas aplicadas por los docentes de cada asignatura. Cada docente acordará con sus estudiantes el mecanismo para subsidiar los costos de las pruebas escritas realizadas

durante el periodo lectivo o durante el año escolar.

Art. 20º Toda prueba escrita deberá indicar, además, claramente el puntaje específico de cada ítem y la información específica para su presentación y desarrollo. Del mismo modo, cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente al estudiante, la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.

Art.21º **CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONALES:**

❖ **Funciones:** El docente deberá:

- Entregar por escrito y en cada período la temática correspondiente de cada área a los estudiantes con sus respectivos indicadores de logros y los criterios de evaluación.
- Realizar permanentemente actividades de recuperación durante el período.
- Tener soportes y evidencias de los planes de mejoramiento aplicados a los estudiantes durante el período.
- El seguimiento que se le haga al estudiante tanto académico como disciplinario debe ser por escrito, en forma clara, precisa, con la respectiva fecha, firma del estudiante y del padre de familia o acudiente.
- Propiciar el espacio para el análisis de los grupos antes de entregar las valoraciones del período correspondiente. Este se hace de manera oral frente al grupo de

docentes y en presencia del Coordinador de jornada. El director(a) de grupo debe entregar por escrito dicho análisis al Coordinador con una copia para el comité de evaluación y promoción.

- Aplicar con sus estudiantes de cada grado una serie de actividades y/o estrategias que le permitan obtener valoraciones actitudinales a partir del análisis individual y grupal de las potencialidades, valores y actitudes desarrolladas por cada uno de sus estudiantes.
- Procurar que haya siempre una comunicación efectiva y afectiva con todas las instancias respectivas.
- Los docentes deben permanecer en sus respectivas sedes cuando se hace entrega de los informes de calificaciones, hasta que culmine la reunión con el fin de atender a todos los padres de familia que lo requieran.

❖ **Recursos y materiales:** El docente en su trabajo de clase deberá:

- Trabajar y solicitar materiales de bajo costo.

❖ **Presentación de trabajos:** el docente deberá:

- Revisar que tanto los trabajos presentados en computador, a máquina o a mano, deben presentarse estéticamente, aplicando las normas

ICONTEC a partir del grado Cuarto de Primaria, teniendo en cuenta un grado de exigencia diferente. En ellos se debe evaluar además: la redacción, la ortografía, caligrafía si es del caso.

- A partir del grado octavo, exigir la presentación de los trabajos a máquina o a computador.
- Los documentos soporte y los libros de contabilidad, deberán presentarse de acuerdo con la normatividad establecida en el código de comercio (sin enmendaduras, tachones, borrones o alteraciones).

❖ **Evaluación:** El docente:

- Aplicará los diferentes tipos de evaluación, tener en cuenta los indicadores de logros propuestos en cada área.
- Cumplirá el cronograma acordado de evaluación para que así haya credibilidad por parte del estudiantado y cumplimiento por parte del docente.
- Evitará convertir la evaluación en una forma de represalia o castigo.
- Emitirá las respectivas valoraciones de sus estudiantes, teniendo en cuenta los criterios estipulados en la escala de desempeños.
- Aplicará diferentes estrategias que conlleven a la motivación del proceso de aprendizaje.

- Tendrá en cuenta todas las formas de evaluación existentes y utilizará preferentemente la de tipo ICFES.
- Tendrá en cuenta los criterios registrados en las planillas y otros que el docente considere pertinentes para que así sean observables las oportunidades brindadas al estudiante durante el período, lográndose además, la percepción de la integralidad.
- Llevará un registro del proceso aplicado al estudiante e informar al padre de familia, de lo cual debe quedar constancia y respaldarse con la respectiva firma.
- Aplicará simulacros de pruebas SABER e ICFES desde el grado tercero hasta el grado undécimo.
- Tendrá disposición para atender reclamos de los estudiantes sobre las valoraciones de trabajos y evaluaciones y dedicará el tiempo necesario a ello, para evitar errores en la valoración de sus estudiantes.
- Tendrá que revisar y valorar los talleres grupales o individuales ejecutados en su ausencia por los educandos en el aula.
- Utilizará el concentrador con las valoraciones cuantitativas de cada período.
- En las pruebas SABER e ICFES creará espacios para que el estudiante argumente en forma oral 1 ó 2 preguntas.
- Dosificará espacio – tiempo para que socialice con los estudiantes las dificultades que presentan después de

haber efectuado cualquier tipo de evaluación.

Art. 22° NOTA DE LAS ASIGNATURAS AL CULMINAR CADA PERIODO: La nota final obtenida por cada estudiante al culminar un periodo lectivo, corresponderá a la sumatoria de los siguientes porcentajes para cada asignatura:

- **65 % SABER HACER** correspondiente al promedio de las notas obtenidas por el estudiante durante el periodo lectivo, tales como: Evaluación de logros (25 %), consultas, trabajos (15 %), exposiciones, lecciones orales, participación en clase, talleres, (25 %) etc. Criterios que deben ser dados a conocer a los estudiantes al inicio de cada periodo lectivo.
- **20 % SABER HACER** correspondiente a la nota obtenida por el estudiante en la “EVALUACIÓN PERIÓDICA” que se aplicará a todos los estudiantes del curso al concluir cada periodo lectivo.
- **15 % SER** correspondiente a la nota actitudinal obtenida en los procesos de AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN y HETEROEVALUACIÓN que realizará el docente a todos los estudiantes de curso al culminar el periodo lectivo

Art. 23° NOTA DE LAS ASIGNATURAS AL CONCLUIR EL AÑO LECTIVO: La nota final de cada asignatura al finalizar el año lectivo,

corresponderá al promedio de las cuatro (4) notas obtenidas por el estudiante durante los cuatro periodos en que se ha dividido el año escolar.

CAPÍTULO 3 DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

Art. 24º La inasistencia a cualquier evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada por escrito con firma y teléfono del acudiente y/o personalmente el día que se aplique dicha evaluación, en la Coordinación Académica. Adjuntando luego – si corresponde – el Certificado Médico que acredite la causal de problemas de salud. El Coordinador de jornada autorizará por escrito la presentación de las mismas.

Art. 25º Cuando el estudiante se reintegre a clases, acordará con el o los docentes correspondientes, la nueva fecha para rendir su evaluación pendiente, (pudiendo ser ese mismo día si el estudiante manifiesta estar preparado) o en un plazo que no deberá exceder más allá de **tres (3) días hábiles** de su regreso a clases.

Art. 26º Sin las anteriores justificaciones, el docente o docentes de cada asignatura, no podrán realizar al estudiante las respectivas evaluaciones o revisión de las actividades desarrolladas el día de su ausencia y procederá luego de cumplido el plazo establecido a registrar la nota mínima de **uno (1.0)** en su planilla de calificaciones.

Art. 27º Los estudiantes que por situaciones especiales (enfermedad prolongada, participación en eventos externos, viajes, situaciones familiares extraordinarias u otras), falten a una o más evaluaciones, deberán rendirlas en los horarios concertados con los respectivos docentes de cada asignatura, sin exceder el plazo pactado con cada uno de ellos.

CAPÍTULO 4 DE LA EVALUACION DIFERENCIADA.

Art. 28º Esta modalidad de evaluación, nace como una respuesta que permite contar con procedimientos específicos, que se aplicarán a los estudiantes que tengan dificultades temporales o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en alguna asignatura del plan de estudios, y que permitan conocer el logro real de objetivos de aprendizaje, por parte de estos educandos con “necesidades educativas especiales” existentes en un grupo; en cuanto a la metodología de trabajo con ellos y en cuanto a modalidades de evaluación diferentes, que respetando sus diferencias con el resto de sus compañeros, tiendan lazos que les permitan integrarse plenamente con el grupo.

Art. 29º Estas necesidades educativas especiales pueden deberse a una dificultad específica de aprendizaje, vinculada a algún área deficitaria o disminuida de dicho proceso, tales como: discapacidad auditiva, motora o visual;

trastornos articulatorios o fono audiológicos y/o trastornos específicos de aprendizaje en las áreas de lenguaje oral, escritura, lectura o cálculo, etc.

Art. 30° La evaluación diferenciada considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales, desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese educando, a partir de la particularidad de su déficit.

Art. 31° No obstante lo anterior, esta modalidad de evaluación, no implica necesariamente que al término del año escolar, el estudiante con necesidades educativas especiales, sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir 3.0 (Desempeño Básico) o que por el contrario, no pueda llegar a obtener una calificación superior que eventualmente pueda ser la nota máxima de 5.0 (Desempeño Superior), pues ello estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del estudiante, al apoyo y/o tratamiento externo que su situación específica requiera y que su acudiente le procure (lo cual debe ser regularmente informado a la Institución mediante informes oficiales del estado de avance del tratamiento específico que él requiera y que sean entregados por el profesional externo tratante, en documento original y con fecha actualizada) y de acuerdo a los logros efectivamente obtenidos por el educando. En consecuencia, este beneficio podrá ser solicitado por cualquier

estudiante de enseñanza básica o enseñanza media a través de su padre y/o acudiente, en carta dirigida al Rector, acreditando el problema específico que afecte al estudiante, adjuntando certificado original y con fecha actualizada del profesional externo que corresponda. Dicha solicitud será analizada en conjunto con la Comisión de Evaluación y Promoción, la Psicoorientadora, el o los docentes de asignatura involucrados y el director de grupo, informándose al acudiente solicitante, de la resolución final.

Art. 32° El o los docentes de asignatura correspondientes, velarán por el cumplimiento de la norma sobre el informe periódico del tratamiento externo del estudiante, manteniendo regularmente informada a la Psicoorientadora al respecto.

Este beneficio no podrá regir para un estudiante, por más de dos años escolares consecutivos, ya que entendemos que el mismo implica un esfuerzo sostenido por el estudiante, en cuanto a superar el o los déficit que lo originaron, al punto de lograr al menos, los objetivos mínimos.

CAPÍTULO 5

DE LAS ESTRATEGIAS PERMANENTES DE EVALUACIÓN Y APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE LAS DEBILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 33° Todos los docentes de la Institución asumirán la evaluación como un proceso continuo,

permanente, sistemático e integral que les permita recopilar información y verificar permanentemente los progresos y/o dificultades de los estudiantes en la superación de los logros estipulados en los planes de estudio de cada una de las áreas orientadas en la Institución.

Art. 34° Los docentes diseñarán a lo largo de cada periodo académico estrategias permanentes de apoyo y refuerzo que garanticen a todos los estudiantes de un determinado grupo el alcance y superación de los logros evaluados durante dicho periodo académico.

Art. 35° Los docentes deberán registrar en las planillas de notas (Art. 44°) los resultados de cada una de las evaluaciones y estrategias empleadas para el refuerzo y superación de las debilidades evidenciadas por sus estudiantes para el alcance de los logros a lo largo de cada periodo académico.

PARAGRAFO: Cada docente podrá llevar un libro complementario de evaluaciones, donde registre detalladamente cada una de las actividades, evaluaciones o demás estrategias empleadas durante cada periodo, tendientes a reforzar y superar las debilidades presentadas por sus estudiantes en el alcance de los logros.

Dichas estrategias podrán ir acompañadas de las firmas de los estudiantes y de los padres o

acudientes que el docente cite en determinado momento del proceso evaluativo.

Art. 36° ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE RECUPERACIÓN AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO: El estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga una valoración final en **una sola** AREA FUNDAMENTAL y OBLIGATORIA (artículo 23 de la Ley 115 de 1994) igual o inferior a **2.9** (dos punto nueve) presentará en la última semana lectiva del calendario académico una EVALUACIÓN ESCRITA DE RECUPERACIÓN (TIPO ICFES y con preguntas de la(s) asignaturas reprobadas que conformen el área) que contemplará ítems de todos los logros evaluados durante el año escolar en curso. La valoración de la evaluación será integral y el estudiante deberá obtener una nota igual o superior a **3.0** (tres punto cero) para considerar aprobada la recuperación de dicha área.

Art.37° En caso dado de que el estudiante no supere la evaluación final de recuperación del área reprobada, podrá ser **promovido al siguiente año lectivo**, siempre y cuando solo presente nota con valoración de **Desempeño Bajo** (igual o inferior a 2.9 para el caso de la recuperación final) en UN ÁREA FUNDAMENTAL y OBLIGATORIA del plan de estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para aquellos estudiantes que no superen la evaluación final de recuperación del área fundamental reprobada y sean promovidos al siguiente grado de escolaridad, **se le programará una segunda**

evaluación escrita de recuperación (con preguntas extractadas de los cuestionarios aplicados en las evaluaciones periódicas) que presentará el segundo día de la Semana de Desarrollo Institucional del mes de Enero del siguiente año lectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no aprobar esta segunda evaluación escrita de recuperación del área fundamental reprobada, los docentes de la Institución, procederán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

❖ **Para los estudiantes de la Educación Básica en sus dos ciclos (grados 1° a 9°) y estudiantes del grado 10° de la Educación Media:** El docente o docentes del área en cuestión o al docente que corresponda en el siguiente grado de escolaridad, realizará un seguimiento periódico durante todo el año lectivo a dichos estudiantes, emitiendo un concepto numérico valorativo final acorde con el desempeño de estos estudiantes en el área fundamental donde presentaba desempeño bajo para el grado de escolaridad anterior. Es decir, si obtiene durante este grado de escolaridad actual una nota con Desempeño (Básico, Alto o Superior) automáticamente estará aprobando el Área Fundamental reprobada durante el año de escolaridad anterior. Lo anterior, se legalizará a través de Acta emanada por la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado y que reposará para efectos de certificados de estudio en la secretaría de la Institución.

- ❖ En caso de que el estudiante en cuestión, se reitere en la reprobación de la misma Área Fundamental y obligatoria en **un mismo nivel de la Educación Formal** (dos grados académicos consecutivos) **automáticamente reprobará y deberá repetir el grado** de escolaridad que cursa en el momento de ocurrir dicha situación.

- ❖ **Para los estudiantes del Grado Undécimo de la Educación Media:** que incurran ya sea en la pérdida de un área fundamental y obligatoria luego de presentar la segunda evaluación escrita de recuperación en el mes de enero o que repruebe el grado por reiterarse en la reprobación de la misma área fundamental y obligatoria durante los dos (2) grados de la Educación Media, o que repruebe al finalizar el año lectivo dos (2) o más áreas fundamentales; deberá al siguiente año lectivo seguir un PLAN DESESCOLARIZADO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ESPECIALES DE RECUPERACIÓN durante el primer periodo académico. Plan de Recuperación que será programado por la Comisión de Evaluación y Promoción del grado undécimo y ejecutado por el docente o docentes del área(s) reprobada(s) y que será entregado al Padre de familia o Acudiente del estudiante, a través de un Acta de Recuperación donde deberán aparecer las actividades de refuerzo a realizar y las fechas de presentación y sustentación de dichas actividades.

Al finalizar dicho proceso de Recuperación Desescolarizado de Actividades Complementarias Especiales, el estudiante deberá obtener una **nota mínima de tres punto cinco (3.5)** en el área o áreas fundamentales reprobadas para considerar aprobado el grado undécimo.

Finalizado el proceso de recuperación, la Institución procederá a **certificar** la aprobación (mediante acta de grado) o la reprobación del grado undécimo en el libro final de calificaciones del año lectivo anterior.

PARAGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que a partir del año 2013 la Institución ofertará matrículas para el Grado Undécimo de la Media Académica a los estudiantes que aprobaron el Grado Décimo de la Media Académica en nuestra Institución, también brindará dicha posibilidad a los estudiantes del Grado Décimo de la Media Técnica que hallan reprobado el año escolar **sólo por la pérdida de dos (2) Áreas, de las cuales una (1) debe ser fundamental y la otra de la modalidad.**

Dicha Área Fundamental reprobada por el estudiante que aspire a ingresar al Grado Undécimo de la Media Académica, podrá ser recuperada por dicho estudiante según lo contemplado en los Artículos 36 y 37 del presente Manual de Procedimientos Evaluativos.

Art.38° El anterior artículo solo podrá ser aplicado a asignaturas del Plan de Estudios que estén contempladas dentro de las áreas fundamentales y obligatorias establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y no regirá para las asignaturas optativas de la Institución que se encuentren integradas a los programas ofrecidos por el SENA para los grados 10° y 11° de la media técnica.

CAPÍTULO 6 DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 39° Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas, para efectos de su registro en las Planillas de Notas durante el año escolar, se regirán por una escala valorativa cuantitativa que comprende valores que oscilarán entre 1.0 (uno punto cero) y 5.0 (cinco punto cero); tal como se explica a continuación:

Escala Institucional	Escala Nacional
4.6 a 5.0	Desempeño Superior
4.0 a 4.5	Desempeño Alto
3.0 a 3.9	Desempeño Básico
1.0 a 2.9	Desempeño Bajo

Se consideran **Criterios de Evaluación** Institucional para la anterior escala de desempeño, los siguientes:

Desempeño Superior: Desempeño de calidad superior en el alcance de las competencias

esperadas para una determinada área y grado de escolaridad.

Se puede considerar de **Desempeño Superior** al estudiante que:

- Alcanza todos los logros propuestos, actividades complementarias.
- Se destaca en el desarrollo de las competencias laborales generales.
- Presenta fallas poco relevantes que afectan su proceso de aprendizaje.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia Institucional.
- Participa en el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares.
- Promueve autónomamente su propio desarrollo.
- Demuestra interiorización de los valores de la Institución: Honradez, Respeto, Responsabilidad.

Desempeño Alto: Desempeño adecuado en las competencias exigibles para el área y grado. Este es el nivel esperado que deberían alcanzar la mayoría de los estudiantes de la Institución.

Se puede considerar de **Desempeño Alto** al estudiante que:

- Alcanza todos los logros propuestos con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.

- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Promueve autónomamente su propio desarrollo y muestra deseos de superación.
- Demuestra interiorización de los valores de la Institución: Honradez, Respeto, Responsabilidad.

Desempeño Básico: Desempeño mínimo en las competencias exigibles para el área y grado.

Se puede considerar de **Desempeño Básico** al estudiante que:

- Alcanza los logros mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- Presenta numerosas faltas de asistencia que inciden en su desarrollo integral.
- Presenta dificultades de comportamiento social.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas en el núcleo del saber.
- Manifiesta sentido de pertenencia por la Institución.
- Presenta dificultades para autoevaluarse.
- Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

Desempeño Bajo: Desempeño donde no supera los indicadores de logros de menor complejidad y el desarrollo de competencias laborales generales exigibles para el área y grado.

Para caracterizar a un estudiante en **Desempeño Bajo** se tendría en cuenta que:

- No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo, sin embargo, después de realizar las actividades de recuperación no logra superar los logros previstos.
- Presenta numerosas faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No manifiesta un sentido de pertenencia por la Institución.
- No muestra interés por superarse.
- No demuestra interiorización de los valores de la Institución: Honradez, Respeto, Responsabilidad.

Art. 40º Todos los estudiantes serán calificados en todos los Logros y actividades de su Plan de Estudios que incidan en su Promoción, utilizando dicha escala valorativa.

Art. 41º Se considera aprobatoria una asignatura o área cuando el estudiante durante un periodo académico o al finalizar el año lectivo, alcanza una **calificación igual o superior a 3.0 (tres punto cero)**

Art. 42º Se considera reprobada una asignatura o área cuando el estudiante al finalizar un periodo

académico o al finalizar el año lectivo, alcanza una **calificación igual o inferior a 2.9 (dos punto nueve)**

Art. 43º Las calificaciones que obtengan los estudiantes en todas las asignaturas y/o actividades de aprendizaje de su Plan de Estudios, deberán referirse a aspectos del rendimiento escolar y/o comportamiento social.

Art. 44º Las planillas de notas donde cada docente registra los resultados de las evaluaciones, trabajos, talleres y demás actividades realizadas a lo largo de cada periodo académico, deberán ser diligenciadas con lapicero de color negro, indicando en cada registro el logro o la actividad evaluada con su respectiva fecha de realización, evitando el uso de simbologías que no estén especificadas en el Decreto 1290 de 2009 o en el presente Manual de Funciones, por lo cual el registro de notas solo podrá contener valoraciones cuantitativas que oscilen entre 1.0 y 5.0

El formato “captura de notas” deberá contener en las casillas de logros e indicadores de logro, los siguientes aspectos: fecha de la actividad o evaluación realizada, descripción clara de la actividad realizada o del logro o indicador de logro evaluado y la respectiva nota valorativa obtenida por cada uno de sus estudiantes

Diseño Formato “Captura de Notas” para Básica Secundaria y Media Técnica

Así mismo, cada docente subirá semanalmente a la página web de la empresa contratada por la Institución encargada de sistematizar los registros de evaluación de los estudiantes, las respectivas valoraciones cuantitativas de los procesos evaluativos realizados a sus estudiantes durante la semana, explicitando claramente la actividad, logro o indicador de logro evaluado.

Para tal efecto, la Institución entregará al representante legal de cada estudiante su respectiva CONTRASEÑA y CLAVE que le permitan acceder desde cualquier sitio a la página web para consultar todo lo relacionado con el desempeño y la valoración parcial obtenida por su hijo o acudido a lo largo del periodo académico en curso en cada una de las asignaturas propias del grado en que se encuentra matriculado el estudiante.

Art. 46° Las calificaciones o notas definitivas de cada periodo académico, corresponden a la sumatoria de los porcentajes obtenidos por los estudiantes durante el periodo escolar (ARTÍCULO 21° del presente manual), en cada uno de las asignaturas de su Plan de Estudios.

Art. 47° La calificación Final o Promedio Anual de cada estudiante, corresponderá al promedio valorativo, de las Calificaciones Finales Periódicas, en cada uno de las asignaturas del plan de estudios. Para efectos de promoción o

no promoción al siguiente grado, los informes finales de cada estudiante se diligenciarán por **ÁREAS** y no por asignaturas, teniendo en cuenta la sumatoria de los siguientes porcentajes establecidos por el Consejo Académico para cada Área Fundamental (Art. 23 de la Ley 115) u Optativa:

BASICA PRIMARIA

AREA	ASIGNATURAS	PORCENTAJE
------	-------------	------------

CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS NATURALES	100 %
HUMANIDADES	CASTELLANO	70%
	INGLES	30%
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS	100%
TECNOLOGÍA E INFORMAT.	TECNOLOGÍA E INFORMATICA	100%
CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA, GEOGRAFIA, DEMOCRACIA	100%
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	EDUCACIÓN ÉTICA	100%
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	EDUCACIÓN FÍSICA	100%
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN ARTISTICA	100%
EDUCACIÓN RELIGIOSA	EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL	100%

BÁSICA SECUNDARIA
Para los Grados Sexto a Octavo

AREA	ASIGNATURAS	PORCENTAJE
CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS NATURALES	100%
HUMANIDADES	CASTELLANO	35%
	INGLÉS	35%
	REDACCIÓN COMERCIAL	30%
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS	70%
	ESTADÍSTICA	30%
CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA GEOGRAFÍA DEMOCRACIA	100%
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	DIBUJO TÉCNICO	100%
EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA	100%
EDUCACIÓN ÉTICA	ÉTICA	100%
EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL	MORAL	100%
TECNOLOGÍA E INFORMATICA	SISTEMAS	30%
	MECANOGRAFÍA	25%
	CONTABILIDAD	25%
	EMPREDIMIENTO	20%

BÁSICA SECUNDARIA
Para el Grado Noveno

AREA	ASIGNATURAS	PORCENTAJE
CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS NATURALES	100%
HUMANIDADES	CASTELLANO	35%
	INGLÉS	35%
	REDACCIÓN COMERCIAL	30%
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS	70%
	ESTADÍSTICA	30%
CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA GEOGRAFÍA DEMOCRACIA	100%
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	DIBUJO TÉCNICO	100%
EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA	100%
EDUCACIÓN ÉTICA	ÉTICA	100%
EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL	MORAL	100%
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	SISTEMAS	40%
	CONTABILIDAD	25%
	EMPREDIMIENTO	35%

MEDIA TÉCNICA
Para el Grado Décimo

AREA	ASIGNATURAS	PORCENTAJE	
CIENCIAS NATURALES	QUÍMICA	50%	
	FÍSICA	50%	
MATEMÁTICAS	TRIGONOMETRÍA	100%	
HUMANIDADES	CASTELLANO	35%	
	INGLÉS	35%	
	COMUNICACIÓN	30%	
CIENCIAS SOCIALES	FILISOFÍA, DEMOCRACIA	100%	
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	DIBUJO TÉCNICO	100%	
EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA	100%	
EDUCACIÓN ÉTICA Y TRANSFORMACIÓN DEL ENTORNO	ÉTICA	50%	
	DIMENSIÓN AMBIENTAL	50%	
EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL	MORAL	100%	
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	SISTEMAS	40%	
	CONTABILIDAD	30%	
	CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	30%	
OPTATIVAS	SERVICIO AL CLIENTE	MENTALIDAD EMPRESARIAL	100%
	ARCHIVO	ARCHIVO	100%

MEDIA TÉCNICA
Para el Grado Undécimo

AREA		ASIGNATURAS	PORCENTAJE
CIENCIAS NATURALES		QUÍMICA	50%
		FÍSICA	50%
MATEMÁTICAS		ANÁLISIS	100%
HUMANIDADES		CASTELLANO	35%
		INGLÉS	35%
		COMUNICACIÓN	30%
CIENCIAS SOCIALES		FILISOFÍA, DEMOCRACIA	100%
EDUCACIÓN ARTÍSTICA		DIBUJO TÉCNICO	100%
EDUCACIÓN FÍSICA		EDUCACIÓN FÍSICA	100%
EDUCACIÓN ÉTICA Y TRANSFORMACIÓN DEL ENTORNO		ÉTICA	100%
EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL		MORAL	100%
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA		SISTEMAS	40%
		CONTABILIDAD	30%
		CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	30%
OPTATIVAS	SERVICIO AL CLIENTE	MENTALIDAD EMPRESARIAL	50%
		PRÁCTICA	50%
	ARCHIVO	ARCHIVO	100%

Art. 48º El logro de las Competencias laborales generales y de los Proyectos Transversales impartidos en la Institución, se encuentran

inmersos en los planes de estudio de cada una de las áreas fundamentales y optativas planteadas en el currículo institucional y su evaluación será permanente a través de la sustentación de los diferentes logros e indicadores de logros, así como también, a través de la participación de los estudiantes en diferentes actividades culturales, científicas y deportivas y su registro valorativo aparecerá implícito en los informes de calificaciones que recibirán los padres de familia o acudientes al finalizar cada periodo académico y al finalizar el año lectivo.

CAPITULO 7 DE LA PROMOCION ESCOLAR

Art. 49º **PÉRDIDA DEL AÑO ESCOLAR:** Un estudiante de la Institución Educativa Santo Domingo Savio Reprobará el Año Escolar cuando:

- Al finalizar el año lectivo en curso, presente una calificación igual o inferior a **2.9** (dos punto nueve) en **2** (dos) o más Áreas Fundamentales u Optativas estipuladas en el currículo de la Institución.
- Su inasistencia injustificada a las labores académicas establecidas en el plan de estudios de la Institución alcanza o supera el **15%** (30 días hábiles continuos o discontinuos) del total de los días hábiles del calendario escolar.

- Durante 2 (dos) años consecutivos de escolaridad en el mismo nivel de la educación formal repruebe la misma área fundamental y obligatoria, luego de aplicadas las actividades de recuperación planteadas en los artículos 36 y 37 del presente manual.
- Los estudiantes que no alcancen a superar la totalidad de los resultados de aprendizaje en el programa de formación dentro del proceso de integración con el SENA, después de la aplicación de los Planes de Mejoramiento Periódicos, deberán ser cancelados del proceso, información que será enviada al Centro de Comercio y Servicios del SENA en la regional Caldas ubicada en la ciudad de Manizales y deberán continuar sus estudios en otra institución, ya que el SENA no admite repitencia de ninguno de sus programas de formación. Así haya ganado el total de las áreas obligatorias y fundamentales estipuladas en la Ley 115 de 1994. Para tal efecto deberá buscar otra Institución Educativa de carácter sólo académico.
- No obstante, a las anteriores condiciones de reprobación del año escolar, el porcentaje de reprobación Institucional no deberá superar el 8 % para el año 2011. (***Dicho porcentaje podrá ser modificado cada año según lo considere pertinente o no el Consejo Directivo***).

- Art. 50° PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES: (**Incluye estudiantes repitentes**) El estudiante que durante el Primer Periodo Lectivo del Año Escolar demuestre desempeños valorativos **Superiores en todas las asignaturas del plan de estudio**; previo consenso y estudio minucioso del rendimiento académico del estudiante (casos excepcionales) en los grados anteriores por parte de la comisión de evaluación y promoción del grado en cuestión, podrá ser promovido anticipadamente al siguiente grado, siempre y cuando se cumpla que:
- El estudiante cuente con el consentimiento de sus Padres o Acudiente legal.
 - La promoción se realice al finalizar el Primer Periodo Lectivo del año en curso.
 - El estudiante obtenga una NOTA VALORATIVA INTEGRAL no inferior a **4.6** (Desempeño Superior) en la Prueba General que deberá presentar y que contendrá preguntas TIPO ICFES de todas las asignaturas del pensum académico del grado que cursa el educando en el momento que la comisión de evaluación y promoción solicite su promoción.
 - El estudiante que aspire a dicha Promoción Anticipada no podrá tener una valoración en su Comportamiento Social para este primer periodo inferior a **5.0** (Desempeño Superior).

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de la promoción anticipada de estudiantes y el análisis del rendimiento académico de los educandos a lo largo del año escolar, la institución contará con **comisiones de evaluación y promoción** que funcionarán por sedes y serán presididas por el Rector o por sus Coordinadores y estarán integradas por el conjunto de docentes de cada una de las sedes (debidamente organizados por grados y áreas académicas) y contarán con la participación de un padre de familia o acudiente por grado de escolaridad, quien tendrá voz y voto a la hora de decidir la promoción o no de los estudiantes. Dichas comisiones también analizarán el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes que al finalizar cada periodo académico presenten dificultades en la superación de los logros evaluados y sugerirán a cada docente las actividades complementarias de recuperación apropiadas para cada estudiante.

Las comisiones de evaluación y promoción, se reunirán periódicamente, así:

- ❖ Al culminar las Reuniones de Padres para la Entrega de Calificaciones de cada periodo académico, donde constatarán a través de las Actas Generales de Recuperación, la entrega de los planes de mejoramiento en cada una de las asignaturas por parte de los docentes a cada uno de los estudiantes con desempeño bajo, y tabularán la información contenida en las Actas de Compromiso firmadas por los padres y estudiantes que reprobaron tres (3) o más asignaturas y/o

áreas al finalizar cada periodo académico en formatos especiales.

- ❖ Al cerrarse las fechas establecidas en el cronograma institucional para subir al sistema de calificaciones las notas de recuperación de cada periodo académico. Donde analizarán el rendimiento académico de dichos estudiantes y citarán a los padres de familia o acudientes de aquellos estudiantes que incumplan el Acta de Compromiso

PARAGRAFO SEGUNDO: Casos Excepcionales o de Fuerza Mayor se aplicará para todos los estudiantes de la Institución desde el Preescolar hasta el Grado Undécimo, que por motivos de **enfermedad o de viaje al extranjero** no puedan concluir su año lectivo en curso. Para estos estudiantes, previa presentación de incapacidades médicas o de pasaportes y pasajes de viaje, la Comisión de Evaluación y Promoción podrá sugerir la **APROBACIÓN ANTICIPADA** del Grado en curso, siempre y cuando el estudiante en mención haya cursado el 75 % de la intensidad horaria establecida para dicho grado (**correspondería a 30 semanas del calendario escolar**) y deberá tener notas definitivas aprobatorias con niveles de desempeño básico, alto o superior

CAPÍTULO 8 DE LOS INFORMES DE CALIFICACIONES

Art. 51° PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES AL PADRE DE FAMILIA: El Padre de Familia o Acudiente Legal de cada estudiante recibirá durante el año lectivo en curso cinco (5) **Informes de Calificaciones**. Cuatro (4) de ellos al finalizar cada Periodo Académico en reuniones de padres de familia que quedarán programadas en el Cronograma Institucional de Actividades y un quinto **Informe Final** al culminar el año lectivo escolar y que será entregado en el acto de clausura programado para cada grado según el cronograma Institucional de Actividades

Art. 52° ESTRUCTURA DE LOS INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA: Los informes o Boletines de calificaciones que recibirán los Padres de Familia o Acudientes de cada estudiante, serán diseñados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El informe de notas para cada uno de los cuatro (4) periodo académicos contendrá un cuadro inicial acumulativo donde aparecerán las **notas cuantitativas** obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas contempladas en el plan de estudio para cada grado que ofrece la Institución.
- Después del cuadro, **aparecerá para cada asignatura la valoración final obtenida por el estudiante para dicho periodo, acompañado del porcentaje de la asignatura y del porcentaje acumulativo del área.**

- **Lo anterior, acompañado de una descripción detallada de las fortalezas y debilidades evidenciadas por el estudiante en el alcance de los logros e indicadores de logro (evaluación cognitiva correspondiente al 65 % de la valoración final de la asignatura), la valoración obtenida en la evaluación de periodo (correspondiente al 20 % de la valoración final) y la valoración obtenida en la evaluación actitudinal realizada a través de los procesos de autoevaluación y coevaluación (correspondiente al 15 % de la valoración final); acompañando estas valoraciones cuantitativas de las respectivas **Recomendaciones** y sugerencias que le permitan al estudiante superar sus debilidades y mejorar su rendimiento académico en dicha asignatura.**
- **EL INFORME FINAL** que se entregará a los Padres de Familia en el Acto de Clausura contendrá en el cuadro inicial acumulativo la **Nota Cuantitativa Final** obtenida por el estudiante en cada una de las **Áreas** fundamentales u optativas ofrecidas por la Institución para cada grado, seguido del informe descriptivo para cada área.
- En el **INFORME FINAL** también aparecerá la situación académica del estudiante referente a la **PROMOCIÓN** o **NO PROMOCIÓN** del Año Escolar que se encontraba cursando en el presente año lectivo.

Art.53° Dichos informes serán entregados a los Padres de Familia o Acudientes en una carpeta plastificada que contendrá en su diseño aspectos generales de la Institución.

CAPÍTULO 9 DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN CON EL SENA.

Art. 54° Para el ingreso de estudiantes a los programas que ofrezca el SENA al inicio de la Educación Media Técnica; es requisito, haber aprobado todo el ciclo de Educación Básica Secundaria y haber observado un buen comportamiento social y una buena actitud.

Art. 55° La evaluación en la etapa Lectiva se da en los términos que el SENA tiene establecidos como lo son: APROBADO para quienes alcanzan en su totalidad los logros establecidos en cada uno de los módulos y NO APROBADO para quienes no los alcancen en su totalidad.

PARÁGRAFO: Esta valoración es exclusiva para enviar la información al SENA, significando esto, que el registro escolar de valoración que queda en los archivos de la Institución para expedir certificados (NO SENA) es dado de acuerdo al presente manual de procedimientos evaluativos.

Art. 56° Los estudiantes que no alcancen a superar los objetivos establecidos en cada proceso SENA, después de la aplicación de los Planes de Mejoramiento, deberán ser cancelados de la integración, información que será enviada al

Centro de Comercio y Servicios del SENA en la regional Caldas ubicada en la ciudad de Manizales.

PARAGRAFO: Los módulos de las áreas optativas ofrecidos en cada uno de los procesos SENA para la Media Técnica y el modulo de Dimensión Ambiental (que se orientará únicamente en el grado Décimo) no serán objeto de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE RECUPERACIÓN AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO y de presentarse **No Aprobación**, el estudiante deberá buscar otra Institución educativa, por lo fijado en el párrafo anterior y porque la Institución no ofrece la Modalidad Académica sino Técnica.

Art. 57° Los demás aspectos relacionados con el proceso de integración con el SENA están contemplados en el Manual de Convivencia de la Institución en los capítulos 13°, 14° y 15° y se encuentran vigentes en su totalidad.

CAPÍTULO 10 DE LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 58° Para cualquier reclamo relacionado con una **valoración de una evaluación, trabajo o actividad** presentada por un estudiante durante el desarrollo de cualquier periodo académico o para la revisión de una **valoración parcial o final de cualquier asignatura**, estudiantes y

padres de familia deberán seguir el siguiente conducto regular:

- Docente de la asignatura
- Director de Grupo
- Coordinador de Sede
- Comisión de Evaluación y Promoción de la Institución.
- Consejo Académico
- Rector de la Institución
- Consejo Directivo
- Director de Núcleo Educativo del Municipio.
- Secretaria de Educación del Departamento

Art. 59° Para cualquier reclamo relacionado con la **calificación o valoración** de una evaluación, trabajo o actividad realizada por el docente de la asignatura en cuestión, el estudiante deberá presentar la evaluación, trabajo o taller original con la debida revisión y calificación del docente. Documento que no deberá presentar tachones, correcciones o cualquier alteración que ponga en duda la originalidad de dicho documento evaluativo.

Art. 60° Si la reclamación interpuesta por el estudiante o padre de familia no es atendida y solucionada satisfactoriamente por las primeras cuatro (4) instancias del conducto regular, deberá dirigir una carta escrita al Consejo Académico de la Institución describiendo la irregularidad presentada y adjuntando el o los documentos evaluativos (evaluaciones, trabajos, talleres, etc.) en cuestión.

Art. 61° Si la reclamación interpuesta por un estudiante o padre de familia está relacionada con la valoración injusta de una evaluación, trabajo, taller u alguna otra actividad escrita; el estudiante o padre de familia podrá solicitar ante el Consejo Académico la **revisión y valoración de un Segundo Calificador**.

Art. 62° Los anteriores artículos se aplicarán siguiendo los mismos lineamientos cuando se presenten reclamaciones relacionadas con la **Nota Final de una asignatura o área**, o cuando se presenten reclamos relacionados con la **Promoción Final**.

CAPÍTULO 11 DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Art.63°La aplicación de este manual es responsabilidad del Rector, Coordinadores, docentes, padres de familia y en general de toda la comunidad educativa de la Institución Educativa Santo Domingo Savio; y para tal fin la normatividad legal plantea:

Ley general de Educación 115 de febrero de 1994; Artículo 5 fines de la educación parágrafos 1 – 13; Título V de los Educandos capítulo 1 “formación y capacitación” Artículo 91, 92, 96, 97. Título II, Estructura del servicio educativo (objetivos, ciclos, duración, Áreas); Capítulo 1,

artículos 10, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33.

Decreto 1860 de 1994. Sistema de evaluación.

Ley 0715 de diciembre de 2001, funciones de rectores o directores, Art 10, párrafos 10.2, 10.4, 10.5, 10.6.

Ley 734 de febrero 5 de 2002, Capítulo II, Artículo 34 de los Deberes, párrafos 1, 2, 6, 7, 10, 11.

Manual de Convivencia, “Mediante la concertación y conciliación, formamos mejores personas” de la Institución Educativa Santo Domingo Savio.

En consecuencia es responsable de la aplicación de este manual en primera instancia el Docente, de grado y/o de asignaturas y áreas a su cargo como mediador directo que interactúa con los estudiantes en su proceso formativo como persona y académico, deberá conservar evidencias de las pruebas aplicadas durante cada periodo y acompañar al estudiante que como centro de desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje y de evaluación será responsabilidad de él dar lo mejor de sí siempre con una actitud positiva para el cumplimiento y feliz término de la evaluación.

En segunda instancia los jefes de áreas que deben evaluar periódicamente el desarrollo de las mismas; en términos de fortalezas y debilidades de la aplicación de las diferentes

formas de evaluar que plantea el manual y su coherencia con el plan de estudios.

En tercera instancia, los coordinadores de sedes quienes programarán reuniones de áreas y recibirán informes de éstas sobre el proceso evaluativo, además de orientar y revisar todos los documentos que tienen que ver con este proceso.

En cuarta instancia. El Rector que debe recibir informes del desempeño académico al finalizar cada periodo de parte de los coordinadores y liderar todo el proceso académico de la institución.

En quinta instancia, los padres de familia como veedores y acompañantes del proceso de enseñanza - aprendizaje de sus hijos, y responsables del desempeño académico de estos.

CAPÍTULO 12 NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 64 Para los estudiantes con problemas en su desempeño Académico y/o de comportamiento social, la Institución aplicará un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico tendiente a facilitar la superación de dichos problemas. Los cuales básicamente consistirán en:

- a. **Entrevistas del Acudiente y/o el estudiante con:** El Docente de la asignatura – Director de grupo – Jefe de área – Psicoorientador (a) – Coordinador de jornada – Rector.

- b.- **Suscripción de “Compromiso Escrito ante el Director de Grupo”** por parte del estudiante y su acudiente con la Institución, en las condiciones que se estimen necesarias para la superación de los problemas académicos y/o de comportamiento social presentados por los estudiantes.
- c.- El Docente Director (a) de grupo en forma coordinada con el Comité de Convivencia y el Consejo Académico, se preocupará de acompañar a su estudiante y controlar el cumplimiento de su compromiso. Por lo cual deberá llevar un registro detallado de ese proceso de seguimiento y de sus logros.
- d.- Informe del Director (a) de grupo a la o las instancias internas necesarias de la Institución, acerca de la superación de la situación que originó el compromiso del estudiante o en caso contrario, de la aplicación de otro tipo de medidas pedagógicas al educando, ante la persistencia del problema.

Art. 65 Al término del primer periodo escolar o del año escolar, y según las circunstancias particulares de cada educando, el Rector en conjunto con el Consejo Directivo, el Consejo Académico, la Psicoorientadora, el Director (a) de grupo y cualquier otra instancia interna que se estime pertinente, podrán establecer medidas de excepción para dichos estudiantes, las que podrán ser :

- a- Amonestación Verbal y/o Escrita.
b- Compromiso de Rendimiento Académico.
c- Condicionalidad de Matrícula.
d- Aviso de no Renovación de Matrícula para el año escolar siguiente. En este caso, constituirán situaciones agravantes las siguientes:
- Ser estudiante con Condicionalidad de Matrícula
 - Ser estudiante Repitente de Curso
 - Ser estudiante con Promedio General Final inferior a 3,0

En estos casos, el acudiente oficial del estudiante, podrá solicitar por escrito a la Rectoría de la Institución, la renovación de matrícula para el año escolar siguiente, explicando claramente las razones que pudieran actuar como atenuantes en la situación particular de su acudido. Esta solicitud debe ser entregada en la Secretaría de la Institución, durante la primera quincena del mes de Diciembre, o según lo estipulado en el calendario anual de matrículas.

CAPÍTULO 13

DE LOS MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Art. 66 Los coordinadores de sede de la Institución programará dentro del Cronograma al inicio del primer periodo académico mínimo tres (3) días de ambientación donde cada docente Director de Grupo analizará con sus estudiantes los aspectos más importantes del Manual de procedimientos Evaluativos de la Institución, a la vez que los estudiantes consignarán en su cuaderno de apuntes los artículos más importantes de dicho Manual.

Así mismo, en el Cronograma del Primer Periodo se programará para la tercera (3º) semana una Reunión de Padres de Familia , donde cada Coordinador de Sede divulgará y explicará a los Padres o Acudientes sobre el sistema de evaluación que regirá a sus hijos o acudidos durante el año lectivo en curso.

Art. 67 La Institución publicará en la página web: www.iesantodomingo.savio.edu.com el Manual de Procedimientos Evaluativos y difundirá entre toda la comunidad educativa dicha dirección de internet, para que todos sus miembros accedan desde sus hogares a dicha página y puedan realizar las consultas o lecturas de su articulado.

Art. 68 La Institución reproducirá total o parcialmente el documento “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS” y lo entregará por única vez a los estudiantes que ingresan por primera vez a la Institución el día de su matrícula.

DEL SEGUIMIENTO AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

Art. 69 El Consejo Académico de la Institución se reunirá al finalizar cada Periodo Académico y previo informe de las comisiones de Evaluación y Promoción; analizarán las estrategias evaluativas contempladas en el Manual de Procedimientos Evaluativos y adoptarán **si se ameritan** los ajustes pertinentes a dicho Manual.

Art. 70 El Consejo Académico reunido al finalizar el año lectivo analizará los Resultados de las Evaluaciones Externas aplicadas a los estudiantes de la Institución durante dicho periodo y adoptará Planes de Mejoramiento Institucional a corto y largo plazo que busquen fortalecer las debilidades encontradas en los resultados de dichas pruebas externas. Dichos planes de mejoramiento podrán sugerir ajustes o cambios a algunos de los artículos del Manual de Procedimientos Evaluativos.

CAPÍTULO 14

